Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
San José de la Montaña, Antioquia
Código Geográfico: 056584089001

Lunes, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO 0096/2021	
PROVIDENCIA:	**Ordena pagar dineros retenidos.**
ÁREA:	Familia.
RADICADO:	05-658-40-89-001+**2018-00003-00**.
PROCESO:	Ejecutivo de Mínima Cuantía por Alimentos en favor de Menores.
DEMANDANTE:	Comisaría de Familia de San José de la Montaña, Antioquia.
MENORES:	José Daniel y Yulieth Mazo Rojas – Madre, Mariluz de Fátima Rojas Mazo.
DEMANDADO:	Guillermo León Mazo Uribe.

Dentro del presente proceso de familia ejecutivo singular de mínima cuantía, para el cobro de las cuotas alimentarias mensuales y periódicas por vestuario en favor de los menores JOSÉ DANIEL y YULIETH MAZO ROJAS, promovido en representación de estos por la Comisaría de Familia de San José de la Montaña, conforme al interés demostrado por MARILUZ DE FÁTIMA ROJAS MAZO, madre de aquellos, en contra de GUILLERMO LEÓN MAZO URIBE, en su calidad de padre y obligado, se procede a resolver lo referente a los dineros que se han consignado por razón del embargo decretado.

Como aparece documentado en el expediente y en la constancia secretarial que antecede, se ha estado haciendo efectiva la medida cautelar decretada, habiéndose consignado dos títulos ejecutivos, los cuales suman un total de $541.088.00 (folios 149 a 151).

Dado que existe una liquidación del crédito aprobada y en firme, con un monto debido para agosto de 2020 por encima de los trece millones de pesos, se ha de ordenar el pago de los dineros que se tienen a disposición actualmente y los que en adelante se recibieren, sin llegar a superar la deuda liquidada que esté ejecutoriada para cada momento, debiendo las partes actualizarla de forma periódica, al menos cada seis meses.

Con tal fin, deberán expedirse las órdenes del caso para el Banco Agrario de Colombia, en principio de carácter permanente, renovable cada año, según se considere necesario.

En mérito y razón de lo expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

Primero. **Ordenar** el pago de los dineros que están retenidos y que en adelante se consignaren, por razón de las medidas cautelares decretadas, dentro de este proceso de familia ejecutivo singular de mínima cuantía, por alimentos en favor de los menores JOSÉ DANIEL y YULIETH MAZO ROJAS y que se ha promovido en contra de GUILLERMO LEÓN MAZO URIBE, acorde con lo considerado en la parte motiva.

Segundo. **Expedir** las órdenes de pago con destino para el Banco Agrario de Colombia, inicialmente de orden permanente y con renovación anual, según fuere necesario, teniendo en cuenta que los pagos no podrán superar los montos de la liquidación que se encuentre en firme para cada momento.

Tercero. **Requerir** a las partes para que actualicen periódicamente la liquidación del crédito, al menos cada seis meses.

Cuarto. **Enterar** de este proveído a los intervinientes en el proceso, por medios electrónicos, según sea posible, más allá de la notificación que procede por estados.

Quinto. **Informar** que contra esta decisión sólo procede el recurso ordinario de reposición, por actuarse en única instancia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

DUQUEIRO ORLANDO MONCADA ARBOLEDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8227429eb1e7b783cf29f42318ff91f5c5a9d7fb382adf8f2d25088836410065
Documento generado en 10/05/2021 03:22:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica